



AUTO DIRECTORAL N° 000059-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3292999 - 27]

EXPEDIENTE N° 1325289-2014-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: Los escritos de registro 4403650-2 de fecha 04 de octubre de 2023, 215245439-0 de fecha 22 de enero de 2024 y 235257965-0 de fecha 05 de febrero de 2024, presentados por Jhon Brando Tapia Díaz, Jorge Luis Angulo Gamero y otros, solicitando inscripción y registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL DISTRITO DE NUEVA ARICA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000239-2019-GR.LAMB/GRTPE-DPSC (3292999-1) de fecha 02 de octubre de 2019, se registró junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL DISTRITO DE NUEVA ARICA, con vigencia del 10.07.2019 al 09.07.2022, bajo la conducción del Secretario General Orlando Vásquez Quiroz;

Que, en atención al documento del visto se ha ordenado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 000284-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-SMVM (4403650-3), señalando que se realizó verificación en sistema registro padrón de afiliados el listado de las 58 personas, informando que no se encuentran agremiados en otra organización sindical, cumpliéndose con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los **afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil N° 1187, establece que para ser miembro de la junta directiva de una organización sindical de construcción civil se requiere no tener sentencia condenatoria penal firme, habiéndose adjuntado copias de certificados de antecedentes penales de los miembros de la junta directiva, acreditándose que no cuentan con sentencia condenatoria **que comprende los delitos tipificados en los artículos 108, 108-A, 108-C, 108-D, 121, 148-A, 152, 189, 200, 204, 279, 279-B, 315, 317, 317-A y 427 del Código Penal**;

Que, con escrito de registro 235257965-0 de fecha 05 de febrero de 2024 se presenta copias de antecedentes penales con el fin de subsanar observaciones realizadas por este despacho, verificándose su autenticidad en la Página Web de Poder Judicial, observándose que el señor ARMANDO QUIROZ TARRILLO si registra antecedentes penales por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B), artículo que no se encuentra estipulado en el artículo 10° del Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil N° 1187; es decir, el mencionado señor si podría ser miembro de la junta directiva;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleador, la nómina de junta directiva y **los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**. e) Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. f) Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan;

Que, con el escrito señalado en el visto se presenta: ----- [1] Copia legalizada por Notario del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 24 de setiembre de 2023, sobre elección de junta directiva 2023 - 2026; ----- [2] Nómina de afiliados. ----- [5] Copia de antecedentes penales; cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente;



AUTO DIRECTORAL N° 000059-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3292999 - 27]

De conformidad con los considerandos precedentes, se procede a registrar la junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL DISTRITO DE NUEVA ARICA;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 24 de setiembre de 2023 al 23 de setiembre de 2026 del SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL DISTRITO DE NUEVA ARICA, conformada por:

JORGE LUIS ANGULO GAMERO -Secretario General-;

JHONNY QUIROZ RAMIREZ -Secretario de Organización-;

WILLIAM YOAU ACUÑA VASQUEZ -Secretario de Defensa-;

ABEL GUILLERMO MONTENEGRO MORALES -Secretario de Actas y Archivos-;

ELIAS CHAVARRI CORREA -Secretario de Economía y Finanzas-;

ROMEL SILVA ESTRELLA -Secretario de Asuntos Jurídicos-;

ARMANDO QUIROZ TARRILLO -Secretario de Asistencia Social-; y

JAIME ALEXANDER VASQUEZ CASTRO -Secretario de Control y Disciplina-.

SEGUNDO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

TERCERO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad **sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo**.

CUARTO.- La organización sindical deberá crear correo electrónico que lo identifique como sindicato, debiendo COMUNICARLO para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000059-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3292999 - 27]

Fecha y hora de proceso: 07/02/2024 - 16:31:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>